

DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE QUILICURA, DE LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 11 OCT 2017

012038

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 10.249 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. 49 (V. y U.), de 2011, a familias del Conjunto Habitacional Parinacota, de Quilicura y del Volcán San José II, de Puente Alto, ambos comprendidos en el Programa de "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad" y en el Plan "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II", en la Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 650, (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2017, que otorga subsidios adicionales para atender gastos de traslado y albergue transitorio, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a 6 personas de la Región Metropolitana, entre las cuales se encuentra doña Paulina Johana Lizama Varela, RUT N° 17.621.840-1.
- e) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El Oficio N° 10.921, de fecha 05 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita incremento de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para Paulina Johana Lizama Varela, RUT N° 17.621.840-1, de la comuna de Quilicura, y

CONSIDERANDO:

a) Que, doña Paulina Johana Lizama Varela, RUT N° 17.621.840-1, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, según la Resolución Exenta citada en el Visto c).

Que, doña Paulina Johana Lizama Varela, RUT N° 17.621.840-1, es parte del Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, y de acuerdo a la Resolución Exenta citada en Visto c), cuenta con 700 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida.



- c) Que, la vivienda que se pretende adquirir tiene un precio de venta que asciende a 900 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo informado en el Oficio del Director de SERVIU de la Región Metropolitana, citado en el Visto f), y supera el subsidio disponible. La vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar.
- d) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región Metropolitana, adjuntos al Oficio citado en el Visto f), doña Paulina Johana Lizama Varela, RUT N° 17.621.840-1 requiere el aumento en el monto del subsidio en 200 Unidades de Fomento.
- e) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente, en su Resuelvo 4., delega la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, la misma resolución señala, en el segundo inciso de la letra a) del Resuelvo 4., la imposibilidad de disponer el aumento del monto de los subsidios, siendo esta solicitud precisamente uno de esos casos.
- f) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CÉDULA DE IDENTIDAD	MONTO (UF)
PAULINA JOHANA	LIZAMA	VARELA	17.621.840-1	200

2. Establécese que para la aplicación del subsidio otorgado en el Resuelvo 1., el SERVIU de la Región Metropolitana deberá verificar que el subsidio habitacional que dispone la familia se encuentra vigente.
3. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **200 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

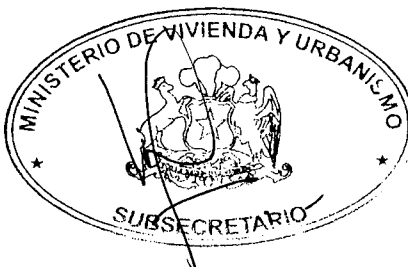
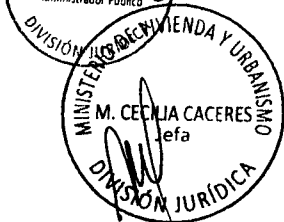


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO